

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WINDMAR PV ENERGY, INC.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0061

ASUNTO: Resolución y Orden sobre Moción Solicitando Resolución Sumaria, presentada por Windmar PV Energy, Inc.

RESOLUCIÓN

El 16 de abril de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución ("Resolución de 16 de abril de 2021") mediante la cual concedió a las partes hasta el viernes 29 de abril de 2021 a las 5:00 p.m. para presentar el Informe Conjunto de Conferencia requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543.¹ De igual forma, el Negociado de Energía ordenó a las partes proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista, la cual se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01(A) del Reglamento 8543.

El 21 de abril de 2021, Windmar PV Energy, Inc. ("Windmar") presentó un documento titulado *Moción Solicitando Resolución Sumaria* ("Moción") de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.02 del Reglamento 8543. Windmar alegó, en esencia, que, ante la inexistencia de una controversia sustancial de hechos esenciales y pertinentes, procedía la adjudicación de la reclamación de epígrafe por la vía sumaria.

De conformidad con la Sección 6.02(D) del Reglamento 8543, el Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad de Energía de Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") hasta el 11 de mayo de 2021 para exponer su posición en torno a la Moción. Si la Autoridad no presenta su posición respecto a la Moción dentro del término provisto, se entenderá que la misma queda sometida para la consideración del Negociado de Energía.

Las demás disposiciones del presente caso continúan vigentes, incluyendo la obligación de las partes de presentar el Informe Conjunto de Conferencia el próximo viernes 29 de abril de 2021. Al proveer las tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").



Antelación a la Vista, las partes deberán tomar en consideración el término concedido para que la Autoridad presente su posición respecto a la Moción.

Notifíquese y publíquese.


Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 27 de abril de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 27 de abril de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0061 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; mvazquez@diazvaz.law y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de abril de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

